

# M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**24807** ORDEN de 30 de septiembre de 1981 por la que se declara extinguido, por renuncia de sus titulares, el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «San Mateo».

Ilmo. Sr.: El permiso de investigación de hidrocarburos, expediente número 686, otorgado al «Monopolio de Petróleos» por Decreto 1049/1974, de 28 de marzo, se extinguió por renuncia de su titular.

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara extinguido, por renuncia de sus titulares, el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «San Mateo», expediente número 686, cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral cuyos vértices, referidos al meridiano de Greenwich, son los siguientes:

Vértices	Longitud Este	Latitud Norte
1	0° 07' 49''4	40° 30'
2	0° 23' 49''4	40° 30'
3	0° 23' 49''4	40° 28'
4	0° 07' 49''4	40° 28'

2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley en vigor, el área extinguida revierte al Estado y adquirirá la condición de franca y registrable el 6 de marzo de 1982, a no ser que antes de dicha fecha el Estado sacara su adjudicación a concurso o ejerciese las facultades de continuar la investigación por sí.

3.º La titular queda obligada a invertir en los permisos de la Cuenca Surpirenaica Otín, Naval, Bolea, Benabarre, Cuarte, Boltaña, El Grado, Graus, Centenera y Estadilla la cantidad de 5.042.975 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**24808** ORDEN de 30 de septiembre de 1981 sobre solicitud de la primera prórroga del permiso «Salinas de Añana y Demasia».

Ilmo. Sr.: El «Monopolio de Petróleos», ENIEPSA y CIEPSA, titulares del permiso de investigación de hidrocarburos «Salinas de Añana» y su demasia, expediente número 711, situado en la zona A, otorgado por Decreto 3087/1975, de 31 de octubre, solicitan la primera prórroga por tres años para el citado permiso.

Informado el expediente favorablemente por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder al «Monopolio de Petróleos», a la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA), y a la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A.» (ENIEPSA), titulares del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Salinas de Añana y Demasia», expediente número 711, una prórroga por tres años para el periodo de su vigencia, con efectividad desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con la reducción de superficie propuesta, con sujeción a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976 y a las condiciones siguientes:

Primera.—Las áreas que se conservan, así como las segregadas como consecuencia de las reducciones que se aceptan, quedan delimitadas por las líneas perimetrales, cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, se detallan en el anexo adjunto.

Segunda.—Las titulares, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 14 de la Ley, deberán ingresar en el Tesoro, por el concepto de recursos especiales del mismo, la cantidad de 245.766 pesetas.

El cumplimiento de esta obligación deberá ser justificado ante el Servicio de Hidrocarburos, con la presentación del ree-

guardo acreditativo correspondiente, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—CIEPSA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 6, de la Ley, deberá ingresar en la Caja General de Depósitos en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», nuevas garantías para reemplazar a las existentes ajustada a la superficie prorrogada, presentando en el Servicio de Hidrocarburos el resguardo acreditativo de las mismas.

Cuarta.—Con independencia de las obligaciones de trabajos e inversiones que las titulares están obligadas a realizar en el área constituida por los permisos «Salinas de Añana y Demasia», «Añastro» y «Orduña Zuazo» como consecuencia de la concentración de inversiones aprobadas con fecha 1 de abril de 1981, las titulares vienen obligadas a invertir anualmente, en trabajos de investigación en el área formada por los tres permisos, la cantidad resultante de multiplicar 400 pesetas por el número de hectáreas mantenidas en vigor en el permiso «Salinas de Añana y Demasia».

Quinta.—Las áreas segregadas, con motivo de las reducciones aceptadas y que se especifican en el anexo adjunto, pasarán a ser francas y registrables a partir de los seis meses de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado en ese plazo no hubiera ejercido la facultad que le concede el artículo 14, apartado 4.2, de continuar su investigación por sí o sacar su adjudicación a concurso.

Segundo.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

## ANEXO QUE SE CITA

### Permiso de investigación de hidrocarburos «Salinas de Añana y Demasia»

La superficie a conservar, de 19.661,31 hectáreas, viene delimitada por los siguientes vértices, definidos por sus coordenadas geográficas:

Vértice número	Latitud (Norte)	Longitud (Este Madrid)
1	42° 52'	0° 37'
2	42° 52'	0° 38' 40''
3	42° 51' 20''	0° 38' 40''
4	42° 51' 20''	0° 40' 05''
5	42° 50' 50''	0° 40' 05''
6	42° 50' 50''	0° 43'
7	42° 50' 15''	0° 43'
8	42° 50' 15''	0° 45' 10''
9	42° 49' 45''	0° 45' 10''
10	42° 49' 45''	0° 46' 40''
11	42° 49' 10''	0° 46' 40''
12	42° 49' 10''	0° 55'
13	42° 45'	0° 55'
14	42° 45'	0° 52'
15	42° 46'	0° 52'
16	42° 46'	0° 54'
17	42° 46'	0° 54'
18	42° 46'	0° 50'
19	42° 46'	0° 50'
20	42° 46'	0° 48'
21	42° 45'	0° 48'
22	42° 45'	0° 38'
23	42° 46'	0° 38'
24	42° 46'	0° 37'

### Area segregada número 1

Vértice número	Latitud (Norte)	Longitud (Este Madrid)
1	42° 52'	0° 35'
2	42° 52'	0° 37'
3	42° 46'	0° 37'
4	42° 46'	0° 38'
5	42° 45'	0° 38'
6	42° 45'	0° 35'

Superficie: 3.792,60 hectáreas.

## Area segregada número 2

Vértice número	Latitud (Norte)	Longitud (Este Madrid)
1	42° 45'	0° 48'
2	42° 46'	0° 48'
3	42° 46'	0° 50'
4	42° 48'	0° 50'
5	42° 48'	0° 54'
6	42° 46'	0° 54'
7	42° 46'	0° 52'
8	42° 45'	0° 52'

Superficie: 3.034,08 hectáreas.

## RESUMEN

	Hectáreas
Superficie área a conservar ... ..	19.661,31
Superficie área segregada número 1 ... ..	3.792,60
Superficie área segregada número 2 ... ..	3.034,08
<b>Total superficie permiso ... ..</b>	<b>26.487,99</b>

### 24809 RESOLUCION de 18 de junio de 1981, de la Delegación Provincial de Las Palmas, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Las Palmas, a petición del Ayuntamiento de Tuineje (Fuerteventura), solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones de electrificaciones rurales de Giniginamar y Tarajalejo;

Resultando que, con fecha 29 de junio de 1979, el Ayuntamiento de Tuineje solicitó la autorización administrativa y aprobación del proyecto de electrificación rural de Giniginamar, expediente de esta Delegación 394/79, y cumplidos los trámites reglamentarios se autorizó la referida instalación y se aprobó el proyecto con fecha 8 de noviembre de 1979.

Resultando que, como consecuencia de un acta de inspección realizada por personal técnico de esta Delegación Provincial, el Ayuntamiento de Tuineje presentó con fecha 18 de septiembre de 1980, reformado del expediente que nos ocupa;

Resultando que, con fecha 10 de diciembre de 1980, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Tuineje solicitó de esta Delegación Provincial se iniciaran los trámites oportunos para proceder, si se estimaba, a la ocupación de unos terrenos cuyos permisos no habían sido concedidos por su titular don Pedro Cabrera Curbelo;

Resultando que, como consecuencia de la petición anterior, la Delegación Provincial inició los trámites de información pública reglamentaria, recibiendo en esta Delegación con fecha 11 de febrero de 1981 escrito de alegaciones de don Pedro Cabrera Curbelo y otros, y remitiéndose dicho escrito al Ayuntamiento de Tuineje, con fecha 16 de febrero de 1981;

Igualmente como consecuencia de la publicación mencionada se recibió escrito del Ayuntamiento de Tuineje en el que alegaba no ser necesario los trámites de información pública de la declaración en concreto de la utilidad pública y solicitaban al mismo tiempo se iniciara el expediente de expropiación, publicando nuevamente los anuncios conjuntamente con el de la electrificación rural de Tarajalejo;

Resultando que con motivo de la petición anterior formulada por el Ayuntamiento de Tuineje esta Delegación Provincial realizó todos los trámites a que hace referencia la legislación vigente al objeto de declarar la utilidad pública de dicha instalación;

Consecuencia de dicha información pública se recibió escrito de queja presentado por el Ayuntamiento de Tuineje, en el que además de alegar de incorrecta la tramitación seguida por la Delegación, solicitaban se realizara la previa información de carácter interno que fuera necesaria;

Resultando que esta Delegación Provincial, de acuerdo con la petición anterior, solicitó informe de la Abogacía del Estado, que fue contestado con fecha 16 de junio de 1981;

Considerando que visto el expediente de referencia, el mismo está incluido en un plan de obras, acogido al Decreto número 688, de 17 de febrero de 1978, plan que lleva implícito con carácter general la declaración de utilidad pública;

Considerando que las alegaciones formuladas por don Pedro Cabrera Curbelo y otros no justifican suficientemente el no declarar la utilidad pública en concreto que con carácter general ya llevaba implícita dicha instalación;

Considerando que se ha dado cumplimiento a todos los trámites ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de

20 de octubre, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

En consecuencia, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto autorizar y declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones cuyas características principales son:

## A) Instalación Tarajalejo:

a) Peticionario: Ayuntamiento de Tuineje.

Domicilio: Tuineje (Fuerteventura).

b) Características principales:

Línea eléctrica

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20 KV.

Origen: Apoyo 35, línea S. E. Gran Tarajal a la Rosa.

Final: E. T. «Playa Tarajalejo».

Longitud: 7,56 kilómetros.

Término municipal afectado: Tuineje.

Número de circuitos: Uno.

Conductores: LA-78.

Apoyos: Hormigón armado.

Aislamiento: 24 KV.

Estación transformadora

Emplazamiento: Tarajalejo.

Tipo: Interior; una planta (altura ocho metros).

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 20.000 ± 5-10 por 100/400-231 V.

c) Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a Tarajalejo.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuesto: 11.049.682 pesetas.

f) Referencia: 79/389.

## B) Instalación: Giniginamar:

a) Peticionario: Ilustrísimo Ayuntamiento de Tuineje.

Domicilio: Tuineje (Fuerteventura).

b) Características principales:

Línea eléctrica

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20 KV.

Origen: Subestación Gran Tarajal.

Final: Giniginamar.

Longitud: 9,10 kilómetros.

Término municipal afectado: Tuineje.

Número de circuitos: Uno.

Conductores: LA-78.

Apoyos: Hormigón armado.

Aislamiento: 24 KV.

Estación transformadora

Emplazamiento: Playa Giniginamar, margen derecho.

Tipo: Interior, una planta (altura ocho metros).

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 20.000 ± 5-10 por 100/400-231 V.

Aislamiento: 24 KV.

c) Finalidad de la instalación: Suministro poblado Giniginamar.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuesto: 13.042.956 pesetas.

f) Referencia: 79/394.

La instalación deberá realizarse de acuerdo con el proyecto que ha servido de base para la autorización, debiendo solicitarse de esta Delegación todas las variaciones introducidas en el mismo.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de siguiente al de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Antonio M. Ruiz Martín.—2.900-D.

### 24810 RESOLUCION de 2 de octubre de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca industria de servicio público de suministro de agua potable, en Fuentes de Jiloca (Zaragoza).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca para instalar industria de servicio público de suministro de agua potable en Fuentes de Jiloca;